Al despacho de la señora Juez informo que la parte demandada quien actúa en causa propia, formuló la nulidad de lo actuado desde el proceso ordinario. Sírvase proveer. Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 0195-I

Visto el informe secretarial que antecede, de la nulidad presentada por la parte demandada, córrase traslado a la parte actora de conformidad a lo preceptuado en el art. 134 del CGP en concordancia con el art. 117 ibidem, por el término de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 31 DE MARZO DE 2023
LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578a80d5226e52955a3d4a15c501af5c48f32c2d429da0677343b1ed0fc8146b**
Documento generado en 30/03/2023 03:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica